



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14833

04/06/2020

35763

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que el Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos contaminados, sometido a participación pública desde el pasado 3 de junio, además de transponer la Directiva (UE) 2018/851, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, incorpora también a nuestro ordenamiento la Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

El título V del Anteproyecto de Ley se dedica a las medidas para la reducción del consumo de determinados productos de plástico, así como a su correcta gestión como residuo. Dichas medidas se han establecido en función de las posibilidades de sustitución y alternativas existentes y van desde la reducción, la sensibilización, el marcado y el ecodiseño hasta el uso de instrumentos económicos como la responsabilidad ampliada del productor, llegando incluso a la restricción para determinados productos de plástico. Entre estas medidas figuran:

1. La introducción de medidas para artículos de plástico no compostable no incluidos en la normativa comunitaria (artículos monodosis, anillas de plástico, palitos de plástico) para su reducción y sustitución por productos de otros materiales.
2. La prohibición de la introducción en el mercado a partir del mes julio de 2021 para otra serie de productos de plástico como, por ejemplo, pajitas, bastoncillos, cubiertos, platos, vasos, todos los productos de plástico oxodegradable, y productos que contengan microesferas de plástico.
3. Los requisitos de marcado de determinados productos para informar al consumidor sobre la adecuada gestión de los residuos y sobre la presencia de plástico en el producto y el consiguiente impacto medioambiental de su abandono o



incorrecta eliminación. Entre estos productos se encuentran productos de higiene femenina, toallitas húmedas, productos del tabaco y vasos para bebidas.

4. El desarrollo reglamentario de regímenes de responsabilidad ampliada para determinados productos de plástico, indicándose los costes que los productores de esos productos deberán sufragar. Los productos para los cuales se prevé este desarrollo reglamentario de la RAP son, entre otros, recipientes de alimentos, recipientes y vasos de bebidas, bolsas de plástico, toallitas húmedas, globos, productos del tabaco y artes de pesca; los desarrollos están previstos en dos horizontes temporales 2023 y 2025.

5. Y la adopción de medidas de concienciación a los consumidores por parte de las autoridades competentes.

Además de lo anterior, el Anteproyecto de ley ha revisado el régimen sancionador incluyendo infracciones específicas asociadas al abandono de basura dispersa o *littering*.

En concreto, en lo que respecta al posible incremento de la generación de residuos durante el proceso de desescalada, se señala que se han publicado en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico unas orientaciones¹ para la prevención y gestión de residuos en la desescalada, que se han acordado con el Ministerio de Sanidad, las autoridades competentes en materia de residuos de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En el caso concreto de guantes y mascarillas y otros equipos de protección personal, dichas orientaciones incluyen *“la necesidad de reforzar los mensajes a la población para incrementar los esfuerzos en el uso y/o consumo responsable de productos priorizando la prevención de la generación de residuos mediante la reutilización de productos, en el consumo de productos procedentes de la preparación para la reutilización de residuos y en la recogida separada de residuos, así como recordar que no se deben abandonar los residuos en el medio ambiente, especialmente y en la actualidad mascarillas y guantes y otros equipos de protección personal que deberán depositarse en la fracción resto domiciliaria”*.

Desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, además de publicar las orientaciones en la web y compartirlas con Comunidades Autónomas y entidades locales a través de la FEMP, se procedido a difundir estos mensajes a través de notas de prensa y de las redes sociales.

¹https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/residuos/200520orientacionesprevencionygestionderesiduosendesescalada_tcm40_509295.pdf



Debe recordarse, por último, que el incumplimiento de la normativa de residuos y, en particular, el abandono de estos objetos en el medio, es susceptible de ser sancionado por las autoridades competentes con arreglo a la normativa vigente.

Madrid, 15 de septiembre de 2020